



**Alcaldía
de Yumbo**

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día dos (2) de mayo del 2023.

Secretario General Alcaldía.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los cuatro (4) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los cuatro (4) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 007 del 4 de mayo del 2023, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DEL 3 DE ENERO DEL 2023 QUE CREÓ EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, "FETY" Y DEROGÓ EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021".

Alcalde del Municipio de Yumbo

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

REMISIÓN:

Hoy a los Cuatro (4) días de mayo del dos mil veintitrés (2023), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 007 del 4 de mayo del 2023, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con trece (13) folios cada uno.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Secretario General

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Contratista de Apoyo



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007

04 MAY 2023

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DEL 03 DE ENERO DEL 2023 QUE CREÓ EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y DEROGÓ EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 287, los numerales 1º y 4º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No.002 del 3 de enero del 2023, se creó el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", como una cuenta especial sin personería Jurídica dentro de la contabilidad del Municipio con unidad de caja en su interior, sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal.

Que en los considerandos 7 y 9 del Acuerdo Municipal No. 002 del 3 de enero del 2023, se dejó establecido que el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", tiene como objetivo aumentar los índices de acceso y permanencia a la educación terciaria para la población del Municipio de Yumbo, financiando los costos de matrícula, transporte en los niveles consagrados en la normatividad educativa de la educación terciaria que comprende: la educación para el trabajo y desarrollo humano, articulación media técnica, técnico por competencias, técnica profesional, tecnológica y profesional.

Que una vez publicado el Acuerdo Municipal No. 002 del 3 de enero del 2023, se verificó que en su articulado se hizo mención y se reglamentó la ayuda en los diferentes niveles consagrados en la normatividad educativa de la educación terciaria, excepto el de la Educación para el Trabajo y desarrollo Humano articulada con la educación superior muy a pesar de que esta fue mencionada en los considerandos aludidos.

Que precisamente uno de los motivos para que el Honorable Concejo Municipal derogara el Acuerdo Municipal No. 014 del 01 de septiembre del 2021, fue que este se construyó bajo la concepción del apoyo al acceso al servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, dejando por fuera la posibilidad de atender la educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, modalidad de atención que tampoco se reguló en el Acuerdo Municipal No. 002 del 3 de enero del 2023.

Que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015, la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente *OU*
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007 -

(04 MAY 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DEL 03 DE ENERO DEL 2023 QUE CREÓ EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" Y DEROGÓ EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y, formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados propios de la educación formal. Se organiza en un Proyecto Educativo Institucional – PEI, con el fin de ofrecer programas de formación laboral o académica flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de las personas, la sociedad, las demandas del mercado laboral y del sector productivo.

Que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es un tipo de formación que se adquiere en diferentes instituciones debidamente acreditadas. El objetivo de este tipo de educación es complementar, suplir y actualizar conocimientos tanto académicos como laborales que permitan desarrollar en el estudiante competencias para desempeñarse de forma integral en diversos ámbitos.

Que esta educación, a diferencia de la educación formal, no se encuentra determinada por sistemas de niveles o grados. Además, este tipo de formación, a diferencia de la educación técnica profesional, expide Certificados de Aptitud Ocupacional (CAO).

Que según el Ministerio de Educación, los programas de formación laboral deben tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Por el contrario, los programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Que de conformidad con el artículo 2.6.4.13. del Decreto 1075 de 2015 respecto a la articulación con la educación superior, señala que los programas de formación laboral y de formación académica ofrecidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1064 de 2006, podrán ser reconocidos por las instituciones de educación superior como parte de la formación por ciclos propedéuticos.

Que con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, la Honorable Corporación está en capacidad y libertad de decretar las modificaciones que los Acuerdos Municipales requieran o derogarlos si es del caso.

Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el Acuerdo Municipal No. 002 del 3 de enero del 2023 en sus artículos 6, 9, 19, en el sentido de reglamentar la atención para la educación para el Trabajo y Desarrollo Humano articulada con la educación superior y permitir la ayuda de transporte para estudiantes que realicen sus estudios no solo fuera del Municipio de Yumbo, sino también dentro de su jurisdicción.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente 
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007

(04 MAY 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DEL 03 DE ENERO DEL 2023 QUE CREÓ EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y DEROGÓ EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

Que, con base en lo anteriormente expuesto, la exposición de motivos que hace parte integral del presente proyecto de acuerdo, el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 002 del 3 de enero del 2023, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. OBJETIVO DEL FONDO: "El objetivo del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", para la Educación técnica profesional, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Tecnológica o Superior, a jóvenes de escasos recursos económicos y/o comunidades étnicas (indígenas, afro descendientes, ROM) y/o población víctima del conflicto armado y/o aquellos que se destaquen con su excelente nivel académico y/o deportivo y/o artístico, que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Yumbo y reúnan los demás requisitos exigidos por las normas reglamentarias del Fondo estipuladas en el presente Acuerdo, con el objetivo de facilitar el acceso y permanencia a la educación superior, a través de ayudas educativas, condicionadas para adelantar estudios en programas de nivel técnico profesional, tecnológico y profesional, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior y/o Universidades con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional haciendo énfasis en la Universidad Pública, con el propósito de que adquieran una formación que los habilite y se proyecte para el mercado laboral profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 002 del 3 de enero del 2023, el cual quedará así: ARTICULO 9. FINANCIACION: La financiación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" se realizará con la destinación durante las vigencias 2023 al 2028 del 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo 19 del Acuerdo Municipal No. 002 del 3 de enero del 2023, el cual quedará así: ARTICULO 19. BENEFICIARIOS DE AYUDAS: El FETY considerará cuatro tipos de ayuda a saber: 1) Ayuda para la formación de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano articulada con la educación superior; 2) Ayuda para la formación técnica profesional orientada a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y/o privadas de los grados 10 y 11; 3) Ayuda para la Educación Tecnológica y Profesional orientada a continuar los ciclos propedéuticos y/o estudiantes egresados con resultados sobresalientes y 4) Ayuda para transporte dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio de Yumbo para estudiantes que realicen sus estudios en cualquiera de las modalidades de educación terciaria mencionadas anteriormente, este 4 tipos de ayudas aplican para los estratos 1, 2 y 3 de nuestro Municipio.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007 =
(04 MAY 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DEL 03 DE ENERO DEL 2023 QUE CREÓ EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY" Y DEROGÓ EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

BENEFICIARIOS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL:

- 1.- Ser estudiantes de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas oficiales y/o privadas del Municipio de Yumbo.
- 2.- Contar con el permiso y compromiso mediante oficio de los padres de familia.
- 3.- Aprobar las calificaciones de las áreas técnicas.

BENEFICIARIOS DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y/O PROFESIONAL:

- 1.- Ser egresado de un establecimiento educativo del Municipio de Yumbo y estar domiciliado en el mismo lugar.
- 2.- Son elegibles todos los niveles de educación tecnológica y/o superior del nivel de pregrado.
- 3.- Para ingresar a segundo semestre en adelante, con derecho a la ayuda, debe tener un promedio académico acumulado no inferior a 3.5 escala de 1 a 5.

BENEFICIARIOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ARTICULADA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR:

- 1.- Ser estudiante de una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano pública o privada con licencia de funcionamiento vigente en el Municipio de Yumbo y que esté articulada en su cadena de formación con la educación superior.
- 2.- Contar con el permiso y compromiso mediante oficio de los padres de familia, si el estudiante es menor de edad.

BENEFICIARIOS DE AYUDA PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES:

- 1.- Adelantar sus estudios técnicos, educación para el trabajo y desarrollo humano, tecnológico y profesional, dentro o fuera de la jurisdicción del Municipio de Yumbo.
- 2.- Solicitar por escrito la ayuda acompañada de la matrícula en la institución educativa de educación tecnológica o profesional.

PARAGRAFO 1: El tope económico por concepto de matrícula no podrá superar los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por cada semestre académico y durante el tiempo que dure el programa, una vez se haga merecedor de la subvención.

PARAGRAFO 2: La ayuda educativa condicionada será renovada cada periodo académico, con el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el reglamento del presente acuerdo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente 
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007

04 MAY 2023

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DEL 03 DE ENERO DEL 2023 QUE CREÓ EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y DEROGÓ EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

PARAGRAFO 3: El FETY no asumirá el costo por materias perdidas y/o multas, este costo será asumido por el estudiante; el FETY subvenciona hasta el número de períodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación, según el programa elegido por el estudiante.

PARAGRAFO 4: Para el buen funcionamiento del FETY, este contará con acompañamiento profesional psicosocial para los estudiantes, con el fin de fortalecer las competencias socioemocionales, acompañar el proceso y disminuir la deserción.

ARTICULO CUARTO: REMISIÓN A NORMAS SUPERIORES. En las materias no tratadas en las disposiciones del presente acuerdo se aplicará la normatividad nacional de la materia reglamentada.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde municipal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 29 de Abril de 2023.


CARLOS ARTURO VILLA LUNA
Presidente


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

- Abril 19 de 2023 Se nombró como ponente al Concejal OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ, del proyecto de acuerdo 08.
- Abril 19 de 2023 Se envió a las Comisiones Conjuntas Tercera o Administrativa de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado y Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales,

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente 
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 007
04 MAY 2023

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DEL 03 DE ENERO DEL 2023 QUE CREÓ EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN Terciaria DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y DEROGÓ EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

	según Acta No.100-02-040 (19 de Abril de 2023).
Abril 20 de 2023	Estudio
Abril 22 de 2023	Primer Debate
Abril 29 de 2023	Segundo Debate


MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

REMISION

Hoy **02 MAY 2023** estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 1 original y 1 copia de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente *OS*
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co